UIT-T

E.157

SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT (06/2021)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales – Explotación de las relaciones telefónicas internacionales

Comunicación internacional del número de la parte llamante

Recomendación UIT-T E.157



RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Definiciones	E.100-E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120-E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140-E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160-E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180-E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190-E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200-E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	
Tasación en el servicio internacional	E.230-E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260-E.269
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	
Generalidades	E.300-E.319
Telefotografía	E.320-E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330-E.349
PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL	E.350-E.399
GESTIÓN DE RED	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400-E.404
Gestión de la red internacional	E.405-E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420-E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
Medidas y registro del tráfico	E.490-E.505
Previsiones del tráfico	E.506-E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520-E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600-E.649
Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet	E.650-E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700-E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750-E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800-E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810-E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899
OTROS	E.900-E.999
EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Plan de numeración del servicio telefónico internacional GESTIÓN DE LAS REDES	E.1100–E.1199
Gestión de las redes internacionales	E.4100-E.4199
y servicios OTROS EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Plan de numeración del servicio telefónico internacional GESTIÓN DE LAS REDES	E.900–E.999 E.1100–E.1199

Recomendación UIT-T E.157

Comunicación internacional del número de la parte llamante

Resumen

En la Recomendación UIT-T E.157 se dan pautas para la comunicación internacional del número de la parte llamante con independencia de la tecnología empleada a través de las fronteras de los países, con independencia de la tecnología utilizada.

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de estudios	ID Único*
1.0	UIT-T E.157	24-11-2009	2	11.1002/1000/5636
2.0	UIT-T E.157	11-06-2021	2	11.1002/1000/14649

Palabras clave

Número de la parte llamante, entrega del número de la parte llamante, E.157.

^{*} Para acceder a la Recomendación, sírvase digitar el URL http://handle.itu.int/ en el campo de dirección del navegador, seguido por el identificador único de la Recomendación. Por ejemplo, http://handle.itu.int/11.1 002/1000/11830-en.

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente o derecho de autor, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT T disponibles en el sitio web del UIT T en http://www.itu.int/ITU-T/ipr/.

© UIT 2021

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

			Página
1	Alcance	2	1
2	Referen	icias	1
3	Definic	iones	1
	3.1	Términos definidos en otros documentos	
	3.2	Términos definidos en la presente Recomendación	2
4	Siglas y	acrónimos	2
5	Conven	ios	2
6	Comun	icación internacional del número de la parte llamante	2
7	Princip	ios generales	3

Recomendación UIT-T E.157

Comunicación internacional del número de la parte llamante

1 Alcance

En la presente Recomendación se proporcionan orientaciones para la comunicación internacional del número de la parte llamante, con independencia de la tecnología utilizada. A tal efecto, la Recomendación abarca la información que transmite la parte que realiza la llamada para que la parte receptora pueda determinar el origen de la llamada, con independencia de la tecnología de red utilizada, por ejemplo, establecimiento de llamadas a través de la red telefónica pública conmutada (RTPC), redes del protocolo Internet (IP) u otro tipo de red pública de telecomunicaciones. El mecanismo para comprobar la autenticidad del número de una parte llamante determinada queda fuera del alcance de la presente Recomendación.

Cada vez es más frecuente no comunicar el número de la parte llamante de forma transfronteriza, a escala internacional. Ello puede facilitar la utilización indebida de recursos de numeración internacional y plantea dificultades en materia de rendición de cuentas y tarificación. En la presente Recomendación se proporcionan orientaciones para la comunicación del número de la parte llamante de forma transfronteriza, con el fin de aumentar la seguridad (la integridad) y reducir todo lo posible la utilización indebida de recursos, el riesgo de fraude y los daños técnicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Constitución.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. Al publicarse esta publicación las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias son objeto de revisión; habida cuenta de ello, se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que utilicen la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T en vigor. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no le confiere carácter de Recomendación.

[UIT-T E.101]	Recomendación UIT-T E.101 (2009), Definición de los términos utilizados en
	las Recomendaciones de la serie E para los identificadores (nombres,
	números, direcciones y otros) en redes y servicios públicos de
	telecomunicaciones.

- [UIT-T E.156] Recomendación UIT-T E.156 (2020), Directrices para la actuación del UIT-T cuando se notifique una utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164
- [UIT-T E.164] Recomendación UIT-T E.164 (2010), *Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas*.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

En la presente Recomendación se utilizan los siguientes términos definidos en otros documentos:

3.1.1 país [UIT-T E.101]: un país concreto, un grupo de países de un plan de numeración integrado o una zona geográfica determinada.

- **3.1.2 número UIT-T E.164** [UIT-T E.101]: cadena de cifras decimales que cumple las tres características (a saber, estructura, longitud del número y singularidad) especificadas en [UIT-T E.164]. El número contiene la información necesaria para cursar la llamada hasta el usuario o el punto desde el que se presta el servicio.
- **3.1.3 operador** [UIT-T E.101]: organismo de explotación que proporciona redes de telecomunicaciones públicas o servicios de telecomunicaciones públicos.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En la presente Recomendación se definen los siguientes términos:

- **3.2.1 número de la parte llamante**: número UIT-T E.164 de la parte que establece la llamada, o número especial asignado.
- **3.2.2 comunicación internacional del número de la parte llamante**: comunicación transfronteriza del número de la parte llamante.
- **3.2.3 número especial asignado**: número de una serie que el administrador del plan de numeración (APN) o el organismo nacional de reglamentación (NRA) de que se trate asigna con el fin específico de determinar la responsabilidad de los operadores o a los proveedores en relación con una llamada en los casos en los que no pueda transmitirse el número de la parte llamante (CPN) original.

4 Siglas y acrónimos

En la presente Recomendación se utilizan las siguientes siglas y acrónimos:

ANR Autoridad nacional de reglamentación

CC Indicativo de país (country code)

CPN Número de la parte llamante (calling party number)

CPND Comunicación del número de la parte llamante (calling party number delivery)

IP Protocolo Internet (*Internet Protocol*)

NDC Indicativo nacional de destino (national destination code)

NPA Administrador de plan de numeración (numbering plan administrator)

RTPC Red telefónica pública conmutada

SN Número de abonado (subscriber number)

5 Convenios

En esta Recomendación las palabras "llamada" y "comunicación" se utilizan como sinónimos.

6 Comunicación internacional del número de la parte llamante

Por comunicación internacional del número de la parte llamante (CPND, *calling party number delivery*) se entiende la transmisión transfronteriza de dicho número, con objeto de que la parte que recibe la llamada pueda identificar el número de la parte llamante. Dicha parte llamante puede restringir (al establecer la llamada) la presentación o la comunicación de su número, de conformidad con la legislación y la reglamentación en vigor a escala nacional, sin perjuicio de las disposiciones de la presente Recomendación.

La comunicación del número de la parte llamante se basa en las funciones, los mecanismos y las aplicaciones disponibles en las redes públicas nacionales de telecomunicaciones y los servicios que se prestan, en el marco de acuerdos entre los operadores de origen, tránsito y recepción. La comunicación del número de la parte llamante puede realizarse asimismo de forma transfronteriza, en cuyo caso estará sujeta a lo dispuesto en la reglamentación de varios países.

El número de la parte llamante (CPN) es información que se transmite a través de varias redes u operadores. El formato del CPN para llamadas internacionales debe ser el número UIT-T E.164 internacional íntegro, a saber, el indicativo de país (CC), el indicativo nacional de destino (NDC) y el número de abonado (SN) [UIT-T E.164].

La CPND abarca las funciones de envío, recepción y presentación de la información del número E.164, que se transmite con la llamada y que el equipo terminal del usuario final puede utilizar para presentar el número asignado a la parte llamante.

La CPND constituye la base para identificar la parte que establece la comunicación y facilitar la prestación de servicios conexos.

La información del CPN puede utilizarse asimismo a los efectos de devolución de llamadas, por ejemplo, en el caso de llamadas no atendidas; autenticar el acceso a servicios, en particular, buzones de voz; rastrear el origen de llamadas maliciosas; o, por último, acceder a las bases de datos pertinentes para obtener información de localización de la parte llamante, por ejemplo, en relación con la prestación de servicios de emergencia.

El CPN debe facilitarlo el operador de la red de origen, y los operadores de las redes de tránsito deben transmitirlo de forma transparente, con objeto de que lo reciba el operador de la red de terminación. La presentación del número de la parte llamante puede restringirla dicha parte (al establecer la llamada), con arreglo a la legislación y la reglamentación nacionales en vigor, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la presente Recomendación.

La comunicación y presentación del número de la parte llamante que establece la llamada, con respecto a los recursos de numeración internacional (por ejemplo, CC 800, 883 asignados por la TSB de la UIT), son obligatorias.

7 Principios generales

Las disposiciones de la presente Recomendación, incluidas las siguientes, se aplicarán a todos los servicios de comunicaciones que utilicen números [UIT-T E.164], en particular, los servicios de telefonía, de vídeo y de transmisión de mensajes.

Los operadores de las redes de origen deben estar en medida de identificar el número de la parte llamante que establece una llamada internacional; a tal efecto, no podrán establecerse llamadas anónimas a través de redes internacionales.

Los operadores de las redes de origen deben garantizar la comunicación transfronteriza del CPN a través de redes internacionales. Dichos operadores pueden restringir la presentación del número de sus abonados con respecto al destinatario de la comunicación, de conformidad con la legislación y la reglamentación en vigor a escala nacional, o señalar que un CPN determinado está restringido si la parte llamante ha solicitado esa restricción. En ese caso, el CPN íntegro se transmitirá al operador de la red de terminación, que restringirá la presentación del CPN.

Si se restringe la presentación del CPN, o dicha presentación no es posible para el operador de la red de terminación, la información que se presente al usuario final se regirá por lo dispuesto a escala nacional.

Si en virtud de la legislación y la reglamentación nacionales el operador de la red de origen debe satisfacer la solicitud de sus abonados de restringir la presentación de su CPN mediante la restricción de la comunicación de dicho número de la parte llamante, y si se prevé la asignación de números especiales a escala nacional, el operador de la red de origen debe sustituir el CPN del abonado por un número especial asignado al operador, o varios, a fin de informar a todos los operadores que soportan el encaminamiento de la llamada de su responsabilidad respecto de dicha llamada. Dicho número especial asignado debe definirse a escala nacional, y su formato debe ajustarse a la norma [UIT-T E.164]. Si no se prevé la asignación de ningún número especial a escala nacional, cada operador deberá comunicar números que se le hayan asignado, con objeto de permitir la identificación de esos operadores; por ejemplo, CC+NDC seguidos de ceros.

Los administradores del plan de numeración (NPA, *numbering plan administrators*)/autoridades nacionales de reglamentación (ANR) que permiten a los operadores la sustitución de CPN por números especiales asignados deben proporcionar a esos operadores una gama de numeración [UIT-T E.164] alternativa para los citados números especiales asignados. Los NPA/ANR y los operadores deben notificar a la UIT esas gamas de numeración [UIT-T E.164] alternativas, con objeto de publicarlas en el Boletín de Explotación y, en su caso, en el sitio web de la UIT.

Los operadores de la red de destino tienen derecho a rechazar toda llamada, o solicitud de establecimiento de llamada, que no proporcione, por lo menos, la información anteriormente especificada.

Los receptores últimos de la comunicación tienen derecho a rechazarla si en dicha comunicación no se proporciona el número íntegro de la parte que establece la llamada, o no se incluye esa información.

Los operadores de las redes de tránsito deben ser transparentes con respecto a la comunicación del CPN, y garantizar al proveedor de comunicaciones de destino la transmisión sin modificaciones del número de la parte llamante que hayan recibido. Los operadores de las redes de tránsito también tienen derecho a rechazar las comunicaciones que no proporcione el CPN íntegro de la parte que realiza la llamada, o un número especial asignado.

En el caso de la comunicación internacional del número de la parte llamante (véase la Figura 1), únicamente se consideran los números de la parte llamante que se comunican de forma transfronteriza a escala internacional.

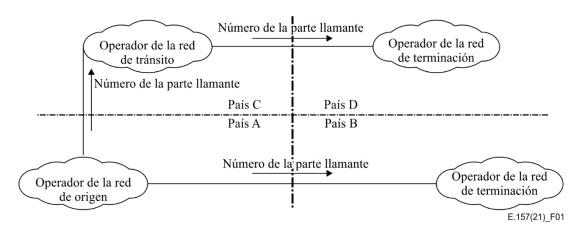


Figura 1 – Comunicación internacional del número de la parte llamante

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Medio ambiente y TIC, cambio climático, ciberdesechos, eficiencia energética, construcción, instalación y protección de los cables y demás elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes de líneas locales
Serie Q	Conmutación y señalización, y mediciones y pruebas asociadas
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet, redes de próxima generación, Internet de las cosas y ciudades inteligentes
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación